

# Municipalidad Distrital de Ananea

# CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

### Resolución de Alcaldía No. 310 - 2020-MDA/A

Ananea, 27 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

#### **VISTOS:**

- i) Carta N° 026-2020-CC/RC, de fecha 06 de octubre del 2020, emitido por el Supervisor de Obra del Consorcio COPCON;
- ii) Informe N° 220–2020–MDA/GM/OSLI, de fecha 07 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iii) Informe N° 257–2020–MDA/OPPI–WCL, de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- iv) Opinión Legal Nº 132-2020-MDA-E/OAJ, de fecha 23 de octubre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, en su artículo 32°. El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la entidad durante el mismo. Asimismo, en el artículo 32.6. El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. 32.7. la responsabilidad por la adecuada formalización del expediente técnico o estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación a la entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la entidad (Texto modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1341, Ahora bien, el artículo 34º modificaciones al contrato 34.1. el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Así mismo esta normativa dispone en su artículo N° 34.9 El contratista puede solicitar la aplicación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, al amparo del numeral 32.1 del artículo 32° de la LCE "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo;

Que, al amparo del numeral 34.10 del articulo 34° de la LCE "Cuando no resulte aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no sean imputables a alguna de las de las partes, permiten alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, al amparo del numeral 157.1 del articulo 157° del RLCE, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestación adicionales hasta por el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del monto del contrato original del monto del contrato del

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario











### Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, el costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, al amparo numeral 160.1 del artículo 160° del RLCE. del literal b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros corresponde contar con la opinión favorable del supervisor, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, al amparo del numeral 160.2 del artículo 160° del RLCE, cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contra con lo siguiente: a) Certificación Presupuestal; y b) La aprobación por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme a la Carta N° 026–2020–CC/RC, de fecha 06 de octubre del 2020, emitido por el Supervisor de Obra del Consorcio COPCON, por el que solicita la aprobación de la adenda de ampliación excepcional de plazo de 15 días (desde el 10 de noviembre del 2020 hasta el 24 de noviembre del 2020), con fines de culminación al 100% de las metas programadas según Expediente Técnico aprobado y su posterior recepción de obra, según la Resolución de Alcaldía N° 182–2020–MDA/A, donde en la parte resolutiva; Resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo de la obra por 157 días calendario con un total de 307 días del plazo total de días de ejecución;

- La ampliación de plazo excepcional en total son de 157 días calendario.
- Inicio de obra 23 de enero del 2020.
- Reinicio de obra 05 de agosto del 2020.
- Nuevo termino de obra 24 de noviembre del 2020.

Según contrato de supervisión de obra es por el monto de S/. 52,722.56 (cincuenta y dos mil setecientos veinte dos con 56/100 soles), el pago es mensual según tarifas proporcionales con el plazo de supervisión, por lo que la tarifa diaria seria de S/. 358.48 (Trescientos cincuenta y ocho con 48/100 soles);

Que, visto el Informe N° 220–2020–MDA/GM/OSLI, de fecha 07 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, por lo que solicita adenda al contrato de servicio N° 002–2020–MDA de la consultoría para Supervisión de obra, por el lapso de 15 días calendario para la culminación de la obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa para el desarrollo de actividades sociales, culturales y de esparcimiento en el barrio central del Distrito de Ananea — Provincia de San Antonio de Putina — Departamento de Puno", refiriendo de acuerdo a lo mencionado al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe contar de forma permanente con un inspector o supervisor de obra para el respectivo cumplimiento y adecuada ejecución de obra, por lo que se solicita disponer la adenda del contrato de servicios N° 002–2020–MDA, en la cláusulas de plazo de ejecución de la prestación y monto contractual, ello implica que el supervisor ejerza su actividad por el lapso de 15 días calendario adicionales al plazo de ejecución del contrato. El monto que se debe proveer para realizar la adenda el contrato de servicios asciende a S/. 5,272.26 (Cinco mil doscientos setenta y dos con 26/100 soles);

Que, visto el Informe N° 257–2020–MDA/OPPI–WCL, de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachuira Layme, mediante el cual indica que es posible una modificación presupuestal en el nivel funcional programático para poder atender la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 5,272.26 (Cinco mil doscientos setenta y dos con 26/100 soles), con cargo de fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Funcional / Proyecto	Anulaciones S/.	Habilitaciones S/.
0029 elaboración de Estudios de Pre Inversión.	S/. 5,272.26	
2374849 "Mejoramiento de la capacidad operativa para el desarrollo de actividades sociales, culturales y de esparcimiento en el barrio central del Distrito de Ananea — Provincia de San Antonio de Putina — Departamento de Puno",		S/. 5,272.26
Total, Anulación y Habilitaciones Presupuestarias	S/. 5,272.26	S/. 5,272.26

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario







### CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, visto la Opinión Legal Nº 132-2020-MDA-E/OAJ, de fecha 23 de octubre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, opina de forma favorable para la suscripción de la adenda al Contrato de servicios Nº 002-2020-MDA, de la Consultoría para Supervisión de Obra: "Mejoramiento de la capacidad operativa para el desarrollo de actividades sociales, culturales y de esparcimiento en el barrio central del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con el CONSORCIO COPCON , por el lapso de 15 días calendario (desde el 10 de noviembre del 2020 al 24 de noviembre del 2020), para la culminación de la obra, por el monto de S/. 5,272.26 (Cinco mil doscientos setenta y dos con 26/100 soles), con cargo de fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, mediante Proveído Nº 3110-2020-MDA/GM, de fecha 23 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, solicita se emita acto resolutivo

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la suscripción de la Adenda al Contrato de Servicios Nº 002-2020-MDA, de la Consultoría para Supervisión de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para el Desarrollo de Actividades Sociales, Culturales y de Esparcimiento en el Barrio Central del Distrito de Ananea — Provincia de San Antonio de Putina — Departamento de Puno", con el CONSORCIO COPCON, por el lapso de 15 días calendario (desde el 10 de noviembre del 2020 al 24 de noviembre del 2020), para la culminación de la obra, por el monto de S/. 5,272.26 (Cinco mil doscientos setenta y dos con 26/100 soles), con cargo de fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados;

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Municipalidad Distrital de Ananea, propuesto por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Unidad de Logística, parte interesada y demas áreas pertinentes de la municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONGASE la publicación del presente dispositivo legal en la página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.







https://www.muniananea.gob.pe



